

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**Modernización del Camino Rural Agua Prieta-Bavispe, Tramo del km 80+000 al km 140+000, en el Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0321-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 321

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	458,565.9
Muestra Auditada	234,617.5
Representatividad de la Muestra	51.2%

De los 458,565.9 miles de pesos ejercidos en el año 2022 por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes en el proyecto “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del Km. 80+000 al Km. 140+000”, en el estado de Sonora, se revisó una muestra de 234,617.5 miles de pesos, que representó el 51.2% del monto erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)			
Contrato núm./Otros gastos	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2021-26-CF-A-076-W-00-2021	41,005.9	41,005.9	100.0
2021-26-CF-A-077-W-00-2021	45,586.3	45,586.3	100.0
2021-26-CF-A-078-W-00-2021	43,722.3	43,722.3	100.0
2021-26-CF-A-079-W-00-2021	50,177.4	50,177.4	100.0
2021-26-CF-A-080-W-00-2021	49,447.4	49,447.4	100.0
2021-26-CF-A-083-Y-00-2021	1,899.5	1,899.5	100.0
2021-26-CF-A-084-Y-00-2021	2,778.7	2,778.7	100.0
Otros gastos con cargo al proyecto	<u>223,948.4</u>	<u>0.0</u>	0.0
Totales	458,565.9	234,617.5	51.2

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del Km. 80+000 al Km. 140+000” en el estado de Sonora, con número de cartera de proyecto 20096460003, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 458,565.9 miles de pesos de recursos federales que se reportaron como ejercidos en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, programa presupuestario K-031-Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con las claves presupuestarias núms. 2022 09 646 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 20096460003 26 para la construcción de vías de comunicación y 2022 09 646 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 20096460003 26 para los servicios de supervisión de obras.

Antecedentes

De acuerdo con el análisis del costo-beneficio, los trabajos del proyecto carretero “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del Km. 80+000 al Km. 140+000”, con coordenadas geográficas de inicio latitud 30.828342 y longitud -109.225092 y de término latitud 30.589721 y longitud -108.944388, se iniciaron en el año de 2021 con el objetivo de modernizar el camino rural Agua Prieta-Bavispe, que era de un sólo carril sin pavimentar, con una sección de 4.5 m a un camino alimentador de 7.0 m de ancho de calzada para alojar dos carriles de circulación de 3.5 m de ancho cada uno (un carril de circulación por sentido), con el fin de uniformar la sección a lo largo del tramo, desde el km 80+000 hasta el km 140+000, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimentos, obras complementarias y señalamientos horizontal y vertical, y con ello mejorar la comunicación entre los pobladores de las localidades Colonia Morelos, La Mora, El Rusbayo y Agua Blanca en el estado de Sonora;

brindar acceso a los servicios básicos de salud, educación, administrativos, transporte, etc., mediante la movilidad eficiente de personas y atenuar el grado de marginación que presenta la región donde se ubica el camino. Cabe señalar que en dicho proyecto se ha ejercido una inversión total de 770,652.9 miles de pesos hasta el ejercicio fiscal de 2022.

Es importante señalar que la Auditoría Superior de la Federación ha practicado auditorías a la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe con motivo de la fiscalización superior en las cuentas públicas 2021 y 2022, cuyos resultados pueden ser consultados en el informe individual de las auditorías núms. 289 y 320, respectivamente. Por lo que se refiere al ejercicio de 2022, se revisó la ejecución de 26 km de longitud (del km 82+480 al km 108+480).

Para efectos de fiscalización de los recursos federales que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes erogó en el proyecto mencionado en el ejercicio fiscal de 2022, se revisaron cinco contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado y dos de servicios relacionados con la obra pública, como se describe en la siguiente tabla.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-26-CF-A-076-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 82+480 al km 86+480, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora.	28/10/21	DEPROYCO, S.A. de C.V., y Pavimentaciones Técnicas, S.A. de C.V.	40,601.0	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 por el diferimiento del inicio de los trabajos originado por la entrega extemporánea del anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 para cambiar el cadenamiento del km 82+480 al km 86+480, asentado en la cláusula primera del contrato de obra pública, con el objeto de que su contenido este de acuerdo con el proyecto, planos y proceso electrónico, los cuales presentan un cadenamiento del km 74+957.75 al km 78+957.75.	14/01/22			
Convenio modificatorio núm. 03 de ampliación del plazo, debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y obras de drenaje por la revisión y adecuación del proyecto ocasionados por las necesidades que se presentaron durante la ejecución de los trabajos.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-076-W-01-2022, de aumento al monto, a razón de las causas señaladas en el convenio modificatorio núm. 03. A la fecha de la revisión (junio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	22/07/22		4,465.0	
Total modificado			45,066.0	271 d.n.
Importe ejercido en 2021			4,060.1	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
Importe ejercido en 2022			41,005.9	
2021-26-CF-A-077-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 86+480 al km 92+480, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora.	28/10/21	Proyectos y Construcciones VIRGO, S.A. de C.V.	48,665.4	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 por el diferimiento del inicio de los trabajos debido a la entrega extemporánea del anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 para cambiar el cadenamiento del km 86+480 al km 92+480, asentado en la cláusula primera del contrato de obra pública, con el objeto de que su contenido este de acuerdo con el proyecto, planos y proceso electrónico, los cuales presentan un cadenamiento del km 78+957.75 al km 84+957.75.	14/01/22			
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-077-W-01-2022 de ampliación del monto debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y de obras de drenaje por los escurrimientos fluviales extraordinarios registrados en los meses de mayo a julio de 2022, así como la construcción de un paso de ganado para seguridad de los usuarios. A la fecha de la revisión (junio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	22/07/22		1,787.4	
Total modificado			50,452.8	227 d.n.
Importe ejercido en 2021			4,866.5	
Importe ejercido en 2022			45,586.3	
2021-26-CF-A-078-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 92+480 al km 98+480, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora.	28/10/21	Cinco H Ingeniería y Terracerías, S.A. de C.V.	43,894.7	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 para cambiar el cadenamiento del km 92+480 al km 98+480, asentado en la cláusula primera del contrato de obra pública, con el objeto de que su contenido este de acuerdo con el proyecto, planos y proceso electrónico, los cuales presentan un cadenamiento del km 84+957.75 al km 90+957.75.	14/01/22			

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
Convenio modificatorio núm. 03 de ampliación del plazo debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y obras de drenaje ocasionados por los escurrimientos fluviales y la construcción de un pasa ganado para seguridad de los usuarios.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-078-W-01-2022 de ampliación del monto a razón de las causas señaladas en el convenio modificatorio núm. 03. A la fecha de la revisión (junio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	22/07/22		4,217.1	
Total modificado			48,111.8	271 d.n.
Importe ejercido en 2021			4,389.5	
Importe ejercido en 2022			43,722.3	
2021-26-CF-A-079-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN.	28/10/21	Grupo AYVISA, S.A. de C.V., y T y P del Desierto, S.A. de C.V.	44,952.6	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 98+480 al km 104+480, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora.				
Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 para cambiar el cadenamiento del km 98+480 al km 104+480, asentado en la cláusula primera del contrato de obra pública, con el objeto de que su contenido este de acuerdo con el proyecto, planos y proceso electrónico, los cuales presentan un cadenamiento del km 90+957.75 al km 96+957.75.	14/01/22			
Convenio modificatorio núm. 03 de ampliación del plazo debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y obras de drenaje por la revisión y adecuación del proyecto ocasionados por las necesidades que se presentaron durante la ejecución de los trabajos.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-079-W-01-2022 de ampliación del monto, a razón de las causas señaladas en el convenio modificatorio núm. 03. A la fecha de la revisión (junio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	22/07/22		9,720.1	
Total modificado			54,672.7	271 d.n.
Importe ejercido en 2021			4,495.3	
Importe ejercido en 2022			50,177.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
2021-26-CF-A-080-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 104+480 al km 108+480, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora.	28/10/21	Q y M Constructores, S.A. de C.V.	41,643.5	01/12/21-15/07/22 227 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de anticipo (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/08/22
Convenio modificatorio núm. 02 para cambiar el cadenamiento del km 104+480 al km 108+480, asentado en la cláusula primera del contrato de obra pública, con el objeto de que su contenido este de acuerdo con el proyecto, planos y proceso electrónico, los cuales presentan un cadenamiento del km 96+957.75 al km 100+957.75.	14/01/22			
Convenio modificatorio núm. 03 de adecuación de volúmenes, ocasionado por las necesidades reales en el sitio de los trabajos, razón por la cual aumentaron los volúmenes de terracerías y obras de drenaje a los originalmente contratados.	01/06/22			
Convenio modificatorio núm. 04 de ampliación del plazo debido a que se incrementaron los volúmenes de terracerías y obras de drenaje por la revisión y adecuación del proyecto, ocasionados por las necesidades que se presentaron durante la ejecución de los trabajos.	18/07/22			18/08/22-30/09/22 44 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021-26-CF-A-080-W-01-2022 de ampliación del monto, a razón de las causas señaladas en el convenio modificatorio núm. 04. A la fecha de la revisión (junio de 2023) los trabajos se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito.	22/07/22		9,592.5	
			51,236.0	271 d.n.
Total modificado				
Importe ejercido en 2021			1,788.6	
Importe ejercido en 2022			49,447.4	
2021-26-CF-A-083-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP. Seguimiento y control de las obras: Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 98+480 al km 108+480, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora.	28/10/21	CLAMI Ingenieros, S.C.	1,899.5	01/12/21-15/08/22 258 d.n.
Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de los anticipos otorgados en los contratos de obras públicas supervisados núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021 (33 d.n.).	03/01/22			03/01/22-17/09/22

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Importe contratado	Periodo de ejecución
<p>Convenio modificatorio núm. 02 para cambiar el cadenamiento del km 98+480 al km 108+480, asentado en la cláusula primera del contrato de servicios, con el objeto de que su contenido este de acuerdo con el proyecto, planos y proceso electrónico, los cuales presentan un cadenamiento del km 90+957.75 al km 100+957.75.</p> <p>A la fecha de la revisión (junio de 2023) los servicios se encontraban con un avance financiero del 100.0% y en proceso de finiquito.</p>	14/01/22			
Total contratado			1,899.5	258 d.n.
Importe ejercido en 2022			1,899.5	
<p>2021-26-CF-A-084-Y-00-2021, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.</p> <p>Seguimiento y control de las obras: Modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 82+480 al km 98+480, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora.</p>	30/11/21	Control y Supervisión RH, S.A. de C.V.	2,778.7	01/12/21-15/08/22 258 d.n.
<p>Convenio modificatorio núm. 01 de diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea de los anticipos otorgados en los contratos de obras públicas supervisados núms. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, 2021-26-CF-A-077-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-078-W-00-2021 (33 d.n.).</p>	03/01/22			03/01/22-17/09/22
<p>Convenio modificatorio núm. 02 para cambiar el cadenamiento del km 82+480 al km 98+480, asentado en la cláusula primera del contrato de servicios, con el objeto de que su contenido este de acuerdo con el proyecto, planos y proceso electrónico, los cuales presentan un cadenamiento del km 74+957.75 al km 90+957.75.</p> <p>A la fecha de la revisión (junio de 2023) los servicios se encontraban con un avance financiero del 100.0% y en proceso de finiquito.</p>	14/01/22			
Total contratado			2,778.7	258 d.n.
Importe ejercido en 2022			2,778.7	

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de

planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del Km. 80+000 al Km. 140+000” sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y la muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021 y como resultado de la visita de verificación física realizada conjuntamente entre personal de la SICT y de la ASF del 26 al 30 de junio de 2023, se detectaron pagos en exceso por un monto de 3,085.0 miles de pesos, debido a diferencias de volúmenes en dos conceptos de obra estimados y pagados contra los verificados físicamente, relativos al cercado del derecho de vía y cunetas, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 30 de junio de 2023, como se describe en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETECTADAS ENTRE LOS CONCEPTOS ESTIMADOS Y PAGADOS CONTRA LOS VERIFICADOS EN SITIO.

(Pesos, metros [m], metros cúbicos [m ³] y miles de pesos [mdp])							
Núm. de contrato / concepto núm. (Descripción abreviada)	Estimación núm.	Unidad	Volumen pagado SICT	Volumen obtenido en visita ASF	Diferencia	P.U. (pesos)	Importe (mdp)
2021-26-CF-A-079-W-00-2021							
20.- Cercado del derecho de vía.	5, 6, 7 y 8 ¹	m	10,566.75	0.00	10,566.75	186.42	1,969.9
2021-26-CF-A-080-W-00-2021							
20.- Cunetas.	9 ²	m ³	370.38	0.00	370.38	3,010.69	1,115.1
						Total	3,085.0

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Con periodos de ejecución del 1 de mayo al 31 de agosto de 2022, pagadas el 28 de junio, 28 de julio, 31 de agosto y el 29 de septiembre de 2022.

² Con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2022, pagada el 1 de noviembre de 2022.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada con los oficios núms. 5.1.0.1.-167, 5.1.0.1.-169 y 5.1.0.1.-204 de fechas 20 y 25 de septiembre y 10

de octubre de 2023, respectivamente, remitió los oficios núms. SICT-CA-725-67.70-049-2023 y SCT-CA-725-67-72/2023 ambos de fecha 31 de agosto de 2023, con los cuales solicitó a las contratistas, que presentaran los argumentos que consideren necesarios relacionados con los pagos en exceso y estar en condiciones de resolver conforme a la normativa aplicable; en atención a lo anterior las contratistas mediante los escritos sin número de fechas 12, 14 y 22 de septiembre de 2023, informaron que se finalizaron los trabajos de colocación del cercado del derecho de vía y de cunetas observados en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, respectivamente, por lo que se acordó realizar un recorrido de obra entre la entidad fiscalizada y las contratistas los días 15, 19 y 25 de septiembre de 2023, para constatar lo antes expuesto.

Asimismo, proporcionaron las minutas de verificación de los días 15, 19 y 25 de septiembre de 2023 firmadas por los residentes de obra del Centro SICT Sonora, por los representantes legales de las contratistas y por la supervisión externa, en las que se hizo constar la colocación de 10,566.75 m de cercado del derecho de vía por un monto de 1,969.9 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021, y la ejecución de 370.38 m³ de cunetas por un monto de 1,115.1 miles de pesos en el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, incluyendo en cada minuta los números generadores, reportes fotográficos, videos con dron y larguillos del estado físico de los trabajos; adicionalmente, se remitieron los oficios núms. SCT-CA-725-67.70.057/2023 y SCT-CA-725-67-75/2023 de fechas 18 y 20 de septiembre de 2023, con los que la entidad fiscalizada solicitó a las contratistas que realicen los reintegros por los montos de 249.1 y 116.0 miles de pesos por concepto de gastos financieros, respectivamente, debido a que aun cuando se dio constancia de la ejecución de los trabajos de los conceptos señalados, éstos fueron ejecutados de forma extemporánea, generando los gastos financieros correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, no obstante que se comprobó la ejecución de los trabajos relacionados con el cercado del derecho de vía y de cunetas por montos de 1,969.9 y 1,115.1 miles de pesos en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, respectivamente, mediante las minutas de verificación del 15, 19 y 25 de septiembre de 2023, que incluye en cada una los números generadores, reportes fotográficos, videos con dron y larguillos del estado físico de los trabajos, persisten los montos de 249.1 y 116.0 miles de pesos por concepto de gastos financieros en cada uno de los contratos, ya que no se presentó la documentación que acredite los resarcimientos correspondientes.

2022-0-09100-22-0321-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 365,152.34 pesos (trescientos sesenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 34/100 M.N.), por los rendimientos financieros generados por los pagos en exceso relacionados con los conceptos del cercado del derecho de vía y cunetas por los importes de 249,106.24 y 116,046.10 pesos, en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, respectivamente, dichos contratos tuvieron por

objeto la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 90+957.75 al km 96+957.75 y del km 96+957.75 al km 100+957.75, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora, y están relacionados con el concepto núm. 20.- Cercado del derecho de vía, con cargo a las estimaciones núms. 5, 6, 7 y 8, con periodos de ejecución del 1 de mayo al 31 de agosto de 2022 pagadas el 28 de junio, 28 de julio, 31 de agosto y el 29 de septiembre de 2022, del primer contrato y con el concepto núm. 20.-Cunetas, con cargo a la estimación núm. 9, con periodo de ejecución del 1 al 30 de septiembre de 2022 pagada el 1 de noviembre de 2022, del segundo contrato, debido a que, durante la verificación física realizada conjuntamente entre el personal de la SICT y de la ASF del 26 al 30 de junio de 2023, se constató que en los dos conceptos antes señalados existieron diferencias entre lo ejecutado y lo pagado, lo cual quedó asentado en el acta administrativa circunstanciada de auditoría núm. 001/CP2022 del 30 de junio de 2023, cabe mencionar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

2. En la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, 2021-26-CF-A-077-W-00-2021, 2021-26-CF-A-078-W-00-2021, 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, se detectaron pagos en exceso por un monto de 570.0 miles de pesos por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos que no fueron ejecutados, los cuales se integran de la manera siguiente: 461.2 miles de pesos en los rubros relacionados con determinar el grado de compactación mediante un "Deflectómetro de Impacto Ligero", ya que no se presentó la documentación que acredite la utilización de dicho equipo, y 108.8 miles de pesos en el rubro "Control de Calidad", debido a que en las bases de las licitaciones se estipuló que las pruebas para determinar el índice de perfil y el coeficiente de fricción de la carpeta asfáltica quedaban excluidas, además de que tampoco se presentó la documentación que acredite su ejecución, como se describe en la siguiente tabla.

CONCEPTOS PAGADOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS QUE NO FUERON EJECUTADOS.

(Miles de pesos)

Concepto pagado	2021-26-CF-A- 076-W-00- 2021	2021-26-CF-A- 077-W-00- 2021	2021-26-CF-A- 078-W-00- 2021	2021-26-CF-A- 079-W-00- 2021	2021-26-CF-A- 080-W-00- 2021	Importe total pagado por la SICT
Deflectómetro de Impacto Ligero	99.2	12.0		65.0	285.0	461.2
Control de Calidad		40.8	40.8		27.2	108.8
					Total	570.0

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Pagadas en las estimaciones núms. 1 a la 9, 1 Conv. y 2 Conv. con periodos de ejecución del 3 de enero al 30 de septiembre de 2022, con fecha del primer pago el 2 de marzo de 2022.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada con los oficios núms. 5.1.0.1.-167 y 5.1.0.1.-204 de fechas 20 de septiembre y 10 de octubre de 2023, respectivamente, remitió los oficios núms. SCT-CA-725-67-77/2023, SCT-CA-725-67-428/2023, SCT-CA-725-67-429/2023, SICT-CA-725-67.70-050-2023 y SCT-CA-725-67-78/2023 todos ellos del 31 de agosto de 2023, con los cuales solicitó a los representantes legales de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, 2021-26-CF-A-077-W-00-2021, 2021-26-CF-A-078-W-00-2021, 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, respectivamente, que presentaran los argumentos que consideren necesarios relacionados con los pagos en exceso por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos que no fueron ejecutados, para estar en condiciones de resolver conforme a la normativa aplicable, en atención a lo anterior las contratistas presentaron las aclaraciones a este resultado en los términos que se describen a continuación.

En el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, proporcionó la estimación de finiquito en la que se aplicó la deductiva por un importe de 118.4 miles de pesos por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos relacionados con un "Deflectómetro de Impacto Ligero" que no fueron ejecutados monto que incluye el importe observado de 99.2 miles de pesos, así como copia de la factura núm. 1077 del 11 de septiembre de 2023 y las cuentas por liquidar certificadas núms. 489 y 490 ambos de fecha de pago del 25 de septiembre de 2023, con lo que se comprueba el pago parcial de dicha

estimación, ya que se pagó un 52.22% del importe total liquido de la estimación de finiquito en mención.

En el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-077-W-00-2021, proporcionó el reintegro realizado a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un importe de 54.7 miles de pesos por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos relacionados con un "Deflectómetro de Impacto Ligero" y con el rubro de "Control de Calidad", los cuales no fueron ejecutados, monto que incluye el importe de 52.8 miles de pesos observado, mediante la copia del recibo bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria del 19 de septiembre de 2023, con línea de captura núm. 0023ABTO916566200281.

En el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-078-W-00-2021, proporcionó el reintegro realizado a la TESOFE por un importe de 40.8 miles de pesos por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos relacionados con el rubro de "Control de Calidad" el cual no fue ejecutado, mediante copia del recibo bancario del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria del 26 de septiembre de 2023 con guía núm. 007385878.

Por lo que corresponde a los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, la entidad fiscalizada informó que con los oficios núms. SCT-CA-725-67.070.054/2023 y SCT-CA-725-120-2023 de fechas 13 y 26 de septiembre de 2023, proporcionó a las contratistas las líneas de captura para realizar el reintegro de los pagos en exceso.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende parcialmente la observación, ya que, no obstante que remitió los reintegros realizados a la TESOFE de fechas 19 y 26 de septiembre de 2023, por importes de 54.7 y 40.8 miles de pesos de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-077-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-078-W-00-2021, respectivamente, con lo que se comprobaron los resarcimientos de 52.8 y 40.8 miles de pesos observados, y si bien proporcionó la estimación de finiquito, la factura núm. 1077 y las cuentas por liquidar certificadas del pago parcial de dicha estimación con lo que se comprueba que se aplicó la deductiva de 99.2 miles de pesos del importe observado, no acreditó su aplicación mediante el comprobante del pago total de dicho finiquito, ya que se pagó un 52.22% del importe total liquido de la estimación de finiquito en mención en el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, ni se presentó la documentación que acredite los resarcimientos correspondientes por los montos de 65.0 y 312.2 miles de pesos observados en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021.

2022-0-09100-22-0321-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 476,437.90 pesos (cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 90/100 M.N.), por concepto de trabajos pagados en los análisis de los costos indirectos que no fueron ejecutados en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, que tuvieron por

objeto la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 74+957.75 al km 78+957.75, del km 90+957.75 al km 96+957.75 y del km 96+957.75 al km 100+957.75, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora, con cargo a las estimaciones núms. 1 a la 9, y 2 Conv. con periodos de ejecución del 3 de enero al 30 de septiembre de 2022, con fecha del primer pago el 2 de marzo de 2022, estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, los cuales se desglosan de la manera siguiente: 99,237.90, 65,000.00 y 285,000.00 pesos en los rubros relacionados con determinar el grado de compactación mediante un "Deflectómetro de Impacto Ligerio" en los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, respectivamente, ya que no se presentó la documentación que acredite la utilización de dicho equipo, y 27,200.00 pesos en el rubro "Control de Calidad" en el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, debido a que en las bases de la licitación se estableció que quedaban excluidas las pruebas para determinar el índice de perfil y el coeficiente de fricción de la carpeta asfáltica, aunado a que tampoco se presentó la documentación que acredite su ejecución, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021-26-CF-A-078-W-00-2021, se detectaron pagos en exceso por un monto de 681.3 miles de pesos por duplicidad de volúmenes en los números generadores en diversas estimaciones en los conceptos relativos a la subrasante, base hidráulica, emulsión y carpeta asfáltica, así como en la excavación de canales como se describe en la siguiente tabla.

DUPLICIDAD DE VOLÚMENES GENERADOS EN DIVERSAS ESTIMACIONES. (Pesos, metros cuadrados [m ²], metros cúbicos [m ³] y miles de pesos [mdp])							
Concepto núm. (Descripción abreviada)	Estimación núm.	Unidad	Volumen pagado SICT	Volumen obtenido ASF	Diferencia	P.U. (pesos)	Importe (mdp)
6.- Subrasante		m ³	12,376.00	12,003.60	372.40	191.55	71.3
8.- Excavación para canales	5, 6, 8, 9 y 2	m ³	8,809.01	7,409.76	1,399.25	70.54	98.7
16.- Base hidráulica	Conv. ¹	m ³	9,564.00	8,885.00	679.00	528.14	358.6
17.- Emulsión asfáltica		m ²	47,752.90	43,954.01	3,798.89	23.50	89.3
18.- Carpeta asfáltica		m ³	2,206.80	2,189.07	17.73	3,578.41	63.4
						Total	681.3

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Carreteras y Centro SICT Sonora; tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Con periodos de ejecución del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 28 de junio, 25 de julio, 22 de septiembre, 1 de noviembre y 30 de diciembre de 2022.

Cabe señalar que las estimaciones fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-167 del 20 de septiembre de 2023, remitió el oficio núm. SCT-CA-725-67-430/2023 del 31 de agosto de 2023, en el cual le solicitó a la contratista que presentara los argumentos que considere necesarios relacionados con los pagos en exceso y estar en condiciones de resolver conforme a la normativa aplicable.

Posteriormente, con el oficio núm. 5.1.0.1.-204 del 10 de octubre de 2023, la entidad fiscalizada remitió copia del escrito sin número de fecha 26 de septiembre de 2023 con el que la contratista aceptó que existen pagos en exceso y proporcionó la estimación de finiquito en la que se aplicaron las deductivas correspondientes.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, ya que, si bien proporcionó la estimación de finiquito en la que se incluyeron las deductivas por la duplicidad de volúmenes observadas, no acreditó su aplicación mediante el comprobante de pago de dicho finiquito, más los rendimientos financieros generados.

2022-0-09100-22-0321-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 681,362.51 pesos (seiscientos ochenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 51/100 M.N.), por duplicidad de volúmenes en los números generadores en diversas estimaciones, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el contrato de obra pública núm. 2021-26-CF-A-078-W-00-2021 que tuvo por objeto la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 84+957.75 al km 90+957.75, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora, monto que se integra de la manera siguiente: 71,333.22, 98,703.10, 358,607.06, 89,273.92 y 63,445.21 pesos en los conceptos núms. 6.- Subrasante, 8.- Excavación para canales, 16.- Base hidráulica, 17.- Emulsión asfáltica y 18.- Carpeta asfáltica, respectivamente, todos con cargo a las estimaciones núms. 5, 6, 8, 9 y 2 Conv., con periodos de ejecución del 1 de mayo al 30 de septiembre de 2022, pagadas el 28 de junio, 25 de julio, 22 de septiembre, 1 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, respectivamente, estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

4. Con la revisión de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021 que tuvieron por objeto la modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 90+957.75 al km 96+957.75 y del km 96+957.75 al km 100+957.75, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora, se constató que la entidad fiscalizada incumplió con el alcance de los conceptos señalados en los catálogos de los dos contratos de obras públicas antes señalados, ya que no se ejecutaron ni pagaron los conceptos relativos a cunetas, bordillos, lavaderos y defensa metálica en el primer contrato y tampoco se ejecutaron los trabajos relacionados con el cercado del derecho de vía, bordillos, lavaderos y defensa metálica en el segundo contrato, trabajos que forman parte de los objetos de los contratos para la protección del camino y seguridad de los usuarios; además, tampoco se contó con la evaluación de las áreas competentes de la dependencia a nivel federal, ni con la participación de Servicios Técnicos sobre la operación del camino al no contar con los elementos señalados, lo anterior en menoscabo de la seguridad de los usuarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, implementó las acciones de control necesarias mediante el oficio núm. SCT.725.0.-308/2023 del 13 de septiembre de 2023, del cual remitió copia, con el que el Director General instruyó al Subdirector de Obras, quien a su vez con el oficio núm. CSICT.725.0.I-208/2023 del 14 de septiembre de 2023, hizo lo conveniente con el Jefe de Departamento de Contratos y Estimaciones y con los residentes generales de Carreteras Federales, Carreteras Alimentadoras y Conservación de Carreteras, todos ellos personal del Centro SICT Sonora, para que en lo sucesivo, se aseguren de que se cumpla cabalmente con los alcances de los trabajos señalados en los catálogos de conceptos, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetos de los contratos de las obras públicas garantizando así la protección del camino y la seguridad a los usuarios, de conformidad con la normativa aplicable. Adicionalmente, proporcionaron los números generadores, larguillos de actividades y con fotografías, reportes fotográficos y videos con dron, así como las minutas de verificación del 15 y 19 de septiembre de 2023, firmadas por los residentes de obra del Centro SICT Sonora, por los representantes legales de las contratistas y por la supervisión externa, en las que se hicieron constar los avances en la ejecución de los conceptos relativos al cercado del derecho de vía, cunetas, bordillos y lavaderos, trabajos que forman parte de los objetos de los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, para la protección del camino y seguridad de los usuarios.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que se atiende la observación, ya que se implementaron las acciones de control mediante los oficios de instrucción y se realizaron los trabajos relacionados con la protección del camino y la seguridad a los usuarios.

5. En la revisión de los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-083-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-084-Y-00-2021, se detectaron pagos en exceso por un monto de 157.6 miles de pesos por servicios no ejecutados, integrados de la manera siguiente: 76.0 y 81.6 miles de pesos en los conceptos núms. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", con cargo a las estimaciones núms. 9, con periodos de ejecución del 1 al 17 de septiembre de 2022, que fueron pagadas el 1 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, respectivamente, autorizadas por la residencia de obra y elaboradas por la supervisión externa, debido a que a la fecha de la revisión (junio de 2023), los contratos de obras públicas supervisados núms. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, 2021-26-CF-A-077-W-00-2021, 2021-26-CF-A-078-W-00-2021, 2021-26-CF-A-079-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-080-W-00-2021, todavía no se habían finiquitado, aunado a que tampoco se proporcionó el informe único que acreditara la ejecución de dicho concepto, ni los documentos de cierre obligatorios. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI, y de la especificación particular núm. E.P. 009, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora" de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-083-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-084-Y-00-2021.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 6 de septiembre de 2023, formalizada con el acta núm. 002/CP2022, la entidad fiscalizada con el oficio núm. 5.1.0.1.-167 del 20 de septiembre de 2023, remitió los oficios núms. SCT-CA-725-67-80/2023 y SCT-CA-725-67-81/2023 ambos de fecha 31 de agosto de 2023, en los cuales les solicitaron a las contratistas de servicios, que presentaran los argumentos que consideren necesarios relacionados con los pagos en exceso y estar en condiciones de resolver conforme a la normativa aplicable, en atención a lo anterior, mediante los escritos sin número de fecha 18 de septiembre de 2023 los contratistas de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-083-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-084-Y-00-2021 manifestaron, para el primer contrato, que se reconoce el pago en exceso y que se realizarán a la brevedad las actividades correspondientes a dicho concepto y que se aceptan los gastos financieros que se deriven, y para el segundo contrato, se argumentó que se cumplirá con los trabajos totales y que quedan a disposición para recopilar y organizar la información que se necesite para cumplir con el concepto.

Una vez analizada la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se determinó que subsiste la observación, ya que, no obstante que las contratistas de servicios reconocen el pago en exceso y señalan que concluirán las actividades relacionadas con el concepto núm. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", no se presentó la documentación que acredite el cumplimiento de dicho concepto o en su caso los resarcimientos correspondientes por el monto observado, más los rendimientos financieros generados.

2022-0-09100-22-0321-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 157,574.69 pesos (ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 69/100 M.N.), por servicios no ejecutados, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021-26-CF-A-083-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-084-Y-00-2021, que tuvieron por objeto el seguimiento y control de las obras de modernización del camino Agua Prieta-Bavispe a nivel de carpeta del km 90+957.75 al km 100+957.75 y del km 74+957.75 al km 90+957.75, en los municipios de Agua Prieta y Bavispe, en el estado de Sonora, integrados de la manera siguiente: 75,985.30 y 81,589.39 pesos en los conceptos núms. 9, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora", con cargo a las estimaciones núms. 9, con periodos de ejecución del 1 al 17 de septiembre de 2022, que fueron pagadas el 1 de noviembre y 28 de diciembre de 2022, respectivamente, estimaciones que fueron autorizadas por la residencia de obra y elaboradas por la supervisión externa, debido a que, a la fecha de la revisión (junio de 2023), los contratos de obras públicas supervisados todavía no se habían finiquitado, aunado a que tampoco se proporcionó el informe único que acreditara la ejecución de dicho concepto, ni los documentos de cierre obligatorios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, y de la especificación particular núm. E.P. 009, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora" de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-083-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-084-Y-00-2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en la ejecución de los trabajos

6. Con la revisión del proyecto "Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del Km. 80+000 al Km. 140+000" en el estado de Sonora, se constató que, mediante los oficios núms. 5.SC.OMI.21.-030, 5.SC.OLI.22.-001 y 5.SC.OMI.22.-030 del 2 de julio de 2021 y 3 de enero y 19 de mayo de 2022, en ese orden, la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de recursos para la contratación, ejecución y pago de las obras y servicios realizados en el ejercicio sujeto a revisión; por lo que se refiere a los contratos de obras públicas núms. 2021-26-CF-A-076-W-00-2021, 2021-26-CF-A-077-W-00-2021 y 2021-26-CF-A-078-W-00-2021, y de servicios núms. 2021-26-CF-A-083-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-084-Y-00-2021, se verificó que los procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contratación se efectuaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 1,776,062.69 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 95,535.25 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,680,527.44 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Camino Agua Prieta-Bavispe. Tr. del Km. 80+000 al Km. 140+000" en el estado de Sonora, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Gastos financieros por 365.1 miles de pesos generados por los pagos en exceso de las diferencias de volúmenes en dos conceptos de obra estimados y pagados contra los verificados físicamente, relativos al cercado del derecho de vía y cunetas, en dos contratos de obras públicas que fueron ejecutados de forma extemporánea.
- Pagos en exceso por 476.4 miles de pesos por la inclusión en los costos indirectos de un deflectómetro de impacto ligero, y de las pruebas del índice de perfil y del coeficiente de fricción en la carpeta asfáltica, sin que se hayan acreditado su uso ni elaborado dichas pruebas en tres contratos de obras públicas.
- Pagos en exceso por 681.3 miles de pesos por duplicidad de volúmenes en los números generadores en diversas estimaciones en los conceptos relativos a la subrasante, base hidráulica, emulsión asfáltica, carpeta asfáltica y excavación de canales, en un contrato de obra pública.
- Pagos en exceso por 157.6 miles de pesos por servicios no ejecutados en el concepto núm. 9, “Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora”, debido a que en la fecha de revisión de los contratos de obras públicas objeto de supervisión (junio de 2023), aún no se habían finiquitado ni se proporcionaron los documentos de cierre obligatorios en los dos contratos de servicios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría “D1”

Director General

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Sonora (Centro SCT Sonora), ambos de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V y XI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: La especificación particular núm. E.P. 009, "Coadyuvar con la residencia de obra en la verificación de la terminación de los trabajos de la empresa constructora" de los contratos de servicios núms. 2021-26-CF-A-083-Y-00-2021 y 2021-26-CF-A-084-Y-00-2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.